



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

AUDITORÍA A LOS ESTADOS FINANCIEROS A :

RADIO SONORA

*Por el período del 01 de enero al 31 de diciembre
de 2015*

C.P.C. JUAN FRANCISCO HOLGUÍN CHÁVEZ

No. 18/2015

Hermosillo, Sonora a 10 de Abril de 2015



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA AUDITAR ESTADOS FINANCIEROS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR C.P.C. MARÍA GUADALUPE RUIZ DURAZO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y ÚNICAMENTE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR OTRA PARTE RADIO SONORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, ING. DEMETRIO SOTELO MEDINA, A QUIEN EN LO SUCESIVO, PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD" Y POR OTRA PARTE EL JUAN FRANCISCO HOLGUÍN CHÁVEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AUDITOR"; ACUERDO DE VOLUNTADES QUE LAS PARTES SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- 1.- Declara "LA SECRETARÍA", por conducto de su Titular:
 - 1.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, cuyo último precepto establece su competencia en el ámbito de la Administración Pública.
 - 1.2 Que como parte de sus atribuciones legalmente conferidas en los términos del inciso C fracción V del citado artículo 26, se encuentra la facultad de designar a los auditores externos de las Entidades Paraestatales, normar y controlar su actividad y contratar sus servicios con cargo al presupuesto de las propias Entidades.
 - 1.3 Que su Titular, C.P.C. María Guadalupe Ruiz Durazo, se encuentra debidamente legitimada para comparecer a la firma del presente contrato en virtud del nombramiento expedido legalmente por el C. Gobernador del Estado Lic. Guillermo Padrés Elías de fecha 09 de agosto de 2013 y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6º, inciso a), fracción XXV del Reglamento Interior de "LA SECRETARÍA". Asimismo, está plenamente facultada para efectuar la designación de los auditores externos referidos en el párrafo anterior, y celebrar los contratos para la prestación de sus servicios en las entidades, en los términos de lo dispuesto por el artículo 6º, inciso b), fracción II del ya referido ordenamiento.
 - 1.4 Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio convencional el ubicado en Boulevard Paseo Río Sonora y Comonfort, Edificio Hermosillo, Piso 2, del Centro de Gobierno, de esta ciudad de Hermosillo, Sonora, con RFC GES-790913-CT0
- 2.- Declara "LA ENTIDAD", por conducto de su Representante Legal:
 - 2.1 Que es una Entidad de la Administración Pública Paraestatal con atribuciones establecidas en su Decreto de Creación publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de fecha 20 de agosto de 1985, y que tiene facultades para contratar y obligarse de conformidad con el mencionado ordenamiento.

- 2.2 Que su Representante Legal ING. DEMETRIO SOTELO MEDINA, se encuentra debidamente legitimado para celebrar el presente contrato, con nombramiento expedido por el C Goberador del Estado de Sonora con fecha 03 de Febrero de 2015
- 2.3 Que para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio convencional, el ubicado en Calle Obregón No. 46, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora., con Registro Federal de Contribuyentes RSO-850813-815.
- 3 Declara "EL AUDITOR", por conducto de su Representante Legal:
- 3.1 Que es una persona física, según lo acredita con original y copia de su credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, así como copia certificada del Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 3.2 Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse al cumplimiento de lo pactado en el presente contrato y que dispone de la capacidad técnica, económica y profesional, así como la organización y conocimientos para ello.
- 3.3 Que conoce el contenido de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal y su Reglamento, las Bases para la Designación, Contratación y Evaluación de los Despachos de Auditoría Externa en la Administración Pública Directa y Paraestatal, así como toda la normatividad aplicable a la Administración Pública del Estado de Sonora.
- 3.4 Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Guillermo Prieto N° 9-B. Col. Constitución. Hermosillo, Sonora y con Registro Federal de Contribuyentes HOCJ-430318-S78

DEFINICIONES

Para los efectos del presente Contrato, deberá entenderse por:

I.- Entidades: a los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal mayoritaria, Sociedades y Asociaciones Civiles asimiladas a dichas empresas y los Fideicomisos Públicos a que se refieren los Artículos 3º, último párrafo, 35, 39, 40 y 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

II.- Dictamen: .- Opinión que, por escrito, expide un Contador Público como conclusión de una revisión a los registros contables. Contiene una breve exposición del alcance del trabajo realizado, así como su opinión acerca de la razonable veracidad y exactitud de la información consignada en los registros contables. En su caso puede contener también las salvedades que el contador juzgue procedentes. Debe estar firmado invariablemente por el contador responsable.

III.- Registro: Registro de Despachos Contables que realizan Auditoría Externa que se lleva en "LA SECRETARÍA".

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan estar de acuerdo en asumir las obligaciones y derechos que adquieren en la celebración del presente contrato, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y VIGENCIA.- El objeto del presente contrato es la prestación de servicios profesionales de auditoría en los términos de las cláusulas del presente instrumento, sus anexos y los convenios modificatorios que deriven de este instrumento, por lo cual, "EL AUDITOR" se obliga a prestar a "LA SECRETARÍA" el servicio consistente en la ejecución de una auditoría a los estados financieros de "LA ENTIDAD", que comprenderá el periodo que va del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, y en consecuencia de ello, a emitir dos dictámenes sobre los resultados que se obtengan de dicha auditoría, debiendo observar en su desempeño los lineamientos y directrices emitidos por "LA SECRETARÍA", los que se adjuntan al presente instrumento como anexo número 2.

Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato dará inicio inmediatamente una vez firmado por las partes y tendrá una vigencia comprendida de la fecha de su firma hasta el 29 de marzo del 2016, obligándose las partes a mantener prorrogada su vigencia por el tiempo necesario para la presentación de los informes finales y pago del servicio prestado, de conformidad con el Programa de Informes y Pagos que se adjunta al presente instrumento como anexo número 1.

"EL AUDITOR" se obliga a concluir los trabajos de auditoría materia del presente contrato, a más tardar el 29 de Marzo del 2016, entregando a "LA SECRETARÍA" los informes de trabajo, de resultados y dictamen correspondiente, tanto por escrito como en medio electromagnéticos, salvo que en el transcurso de la vigencia de este contrato se modifique el plazo establecido para ello en razón de circunstancias imprevistas o extraordinarias.

"LA ENTIDAD" se compromete a no celebrar otros contratos con "EL AUDITOR" durante el tiempo de vigencia del presente contrato

CLAUSULA SEGUNDA. EJECUCIÓN Y NORMATIVIDAD DE LA AUDITORÍA.- "EL AUDITOR" se obliga a cumplir por si mismo las obligaciones a su cargo derivadas de la firma del presente contrato y en consecuencia, no podrá hacerlos ejecutar por personas diversas.

En la prestación del servicio, "EL AUDITOR" deberá sujetarse a las disposiciones del presente contrato, los anexos y los convenios que se deriven de este mismo instrumento, a los lineamientos emitidos por "LA SECRETARÍA" que se agregan en el anexo número 2 del presente contrato, a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal y su Reglamento, Normas de Auditoría para atestiguar, revisar y otros servicios relacionados emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, particularmente los mencionados en los boletines NIA 320 "Importancia relativa ó materialidad en la planeación y ejecución

12 2 2

de la auditoría", NIA 240 "Responsabilidad del auditor en la auditoría de Estados Financieros con respecto al fraude".

Asimismo, "EL AUDITOR" manifiesta que conoce y se obliga a observar la normatividad vigente y las Disposiciones Legales; y como fuente de consulta los libros "Auditoría Externa a Paraestatales" y "Auditorías a las Cuentas Públicas", el Código de Ética profesional aplicable a los miembros del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, así como cualquier otra normatividad sobre materia contable expedida por el citado Instituto y la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal.

"EL AUDITOR" que firme el dictámen y los informes de observaciones deberá contar con cédula profesional que los acredite para desempeñarse como Contador Público.

"LA SECRETARÍA" podrá en cualquier momento solicitar al despacho una relación de personal comisionado por "EL AUDITOR" para la realización de la auditoría, así como verificar que dicho personal cumpla con el requisito mencionado en el párrafo anterior.

"EL AUDITOR" no podrá utilizar para el desempeño de los servicios profesionales encomendados a que se refiere este contrato, a personas que se encuentren inhabilitadas en el servicio público.

"EL AUDITOR" se obliga a mantener una constante comunicación y coordinación con el Órgano de Control y Desarrollo Administrativo, así como con el Comisario Público Ciudadano u Oficial asignado a "LA ENTIDAD", proporcionándoles la información que les soliciten sobre el desarrollo de los trabajos de auditoría, sobre el personal que audita, así como la orientación que resulte necesaria sobre las observaciones que hubiese emitido, pudiendo asimismo solicitarles el apoyo que requiera durante la revisión y seguimiento de las observaciones.

CLAUSULA TERCERA. DEL PAGO DEL SERVICIO.- Por la prestación de los servicios profesionales a que se refiere la cláusula primera del presente contrato, y que corresponden a 220 horas, "LA ENTIDAD" deberá pagar a "EL AUDITOR", la cantidad de \$ 57200, (Cincuenta y siete mil docientos pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, menos las retenciones que correspondan, conforme al Programa de Informes y Pagos, que se incluye en este Contrato como Anexo número 1.

Para esos efectos, "EL AUDITOR" deberá remitir previamente a "LA SECRETARÍA" los informes de auditoría y dictámenes correspondientes conforme al anexo número 1, los cuales deberán entregarse en medios escritos y magnéticos.

Una vez recibido el informe de acuerdo con el párrafo anterior, "LA SECRETARÍA" estará facultada para publicar en su Portal de Internet dicha información.

Una vez que compruebe que "EL AUDITOR" dio cumplimiento a los trabajos de auditoría en la forma convenida, "LA SECRETARÍA" enviará la solicitud de pago por escrito a "LA ENTIDAD", a fin de que proceda a efectuar el pago de los honorarios correspondientes a "EL AUDITOR" debiendo este último presentar la factura o recibo respectivo que cumpla con los requisitos fiscales vigentes.

Bajo ninguna circunstancia "EL AUDITOR" podrá solicitar pagos adicionales a los previstos en el Programa de Informes y Pagos, salvo aquellos que se requieran y se hayan derivado de la existencia

12 9 2

de causas extraordinarias, imprevistas o subsecuentes, las cuales deberán ser autorizadas por "LA SECRETARÍA" por escrito, dirigiéndola a "LA ENTIDAD" para que ésta realice los ajustes presupuestarios necesarios y realice el pago.

Con respecto a los requerimientos subsecuentes que formule "LA SECRETARÍA" y que modifiquen el programa de servicio, se deberá comunicar oportunamente a "EL AUDITOR" a efecto de que realice los ajustes y tome las previsiones necesarias, tanto en el alcance de los servicios como en el cobro de los honorarios.

CLÁUSULA CUARTA. INICIO DEL SERVICIO.- "EL AUDITOR", deberá iniciar los trabajos de auditoría señalados en la Cláusula Primera y descritos en el Anexo número 2 del presente contrato, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma de este instrumento.

Para ello, "EL AUDITOR" deberá presentar mediante oficio a "LA ENTIDAD" la solicitud de documentación que requiera para el desarrollo de los servicios profesionales de auditoría encomendados, mismo oficio que deberá también entregar "EL AUDITOR" a "LA SECRETARÍA" en copia fotostática simple con el sello de recibido de "LA ENTIDAD", inmediatamente después que hubiese sido presentado en esta última.

"LA ENTIDAD", dentro del plazo de 5 días hábiles contados a partir del oficio de la recepción de la solicitud de información, deberá proporcionar a "EL AUDITOR" toda la información documental, contable y financiera que le haya sido requerida, en el entendido de que este último deberá informar de inmediato a "LA SECRETARÍA", de cualquier incumplimiento o tardanza en el plazo a que se refiere esta cláusula.

Para efecto de lo anterior, la información documental, contable y financiera que se entregue deberá ser debidamente relacionada por "LA ENTIDAD" y "EL AUDITOR" dejándose constancia mediante acta circunstanciada de lo entregado, que deberá firmar un representante de cada uno de ellos.

En caso de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, "EL AUDITOR" advierta circunstancias extraordinarias o supervenientes que pudieran representar un obstáculo o impedimento para la realización de los trabajos o que pueda afectar el resultado, deberá comunicarlo de inmediato a "LA SECRETARÍA" a fin de que se tomen las medidas correspondientes.

En este supuesto, "LA SECRETARÍA" dispondrá conjuntamente de la realización de reuniones ya sea con "LA ENTIDAD" y "EL AUDITOR", o ambas partes a la vez, pudiendo además determinar las previsiones y medidas que resulten necesarias para dar cumplimiento a los trabajos.

CLÁUSULA QUINTA. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.- En cualquier momento, a solicitud expresa de "LA SECRETARÍA", "EL AUDITOR" proporcionará por escrito y en CD, información relativa al desarrollo y avances de los servicios de auditoría contratados, cuya información deberá contener:

5. Una copia del programa de planeación, ejecución, supervisión y dirección.
6. Una copia del estudio y evaluación del control interno (descriptivo, gráfico o cuestionario).
7. Una copia de los programas de auditoría.

8. Exhibición de los papeles de trabajo.

CLÁUSULA SEXTA. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS.- "EL AUDITOR" se obliga a presentar a "LA SECRETARÍA", con la periodicidad que ésta le indique en el Programa de Informes y Pagos en los términos estipulados en el Anexo número 1 del presente contrato, la información relativa al resultado de los trabajos realizados, la que deberá entregarse tanto en forma escrita como en CD. En caso debidamente justificados e imputables a "LA ENTIDAD", "EL AUDITOR" podrá solicitar a "LA SECRETARÍA" prórroga por escrito para la presentación de los informes mencionados.

Asimismo, "EL AUDITOR" se obliga por virtud del presente contrato a entregar de inmediato la información relativa al desarrollo de los trabajos de auditoría que le sea requerida en cualquier momento ya sea por "LA SECRETARÍA" o el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización ó cualquier otra autoridad competente en ejercicio de sus atribuciones.

Al efecto, será obligación de "EL AUDITOR" llevar un control y dejar constancia de la información así como de la documentación que tuviere a su disposición y que, en su caso, entregue a alguno de los entes mencionados en el párrafo anterior.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y MEDIDAS DE SOLVENTACIÓN - "EL AUDITOR" comunicará mediante informe que se presente por escrito y en medios electromagnéticos a "LA SECRETARÍA", las observaciones, irregularidades de operación y deficiencias en el control interno contable y administrativo que detecte durante el desarrollo de su trabajo en "LA ENTIDAD", con las explicaciones necesarias sobre dicho particular, las causas de las mismas así como las opciones de solventación que puedan recomendarse; observaciones mismas que deberán ser presentadas en orden numérico progresivo e indicando, además, la normatividad infringida vigente de acuerdo a las Disposiciones Legales.

Con posterioridad a dicho informe, "EL AUDITOR" quedará obligado a responder a "LA SECRETARÍA" y a "LA ENTIDAD", las solicitudes de aclaración o ampliaciones sobre la información que hubiese presentado.

CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.- Para efectos del presente contrato, se considera información confidencial toda información documental, contable y financiera que "LA ENTIDAD" proporcione a "EL AUDITOR" para el desarrollo de los trabajos encomendados, así como los papeles de trabajo que genere el propio "AUDITOR".

"EL AUDITOR" se obliga a guardar completa reserva y confidencialidad en relación con el desarrollo de los trabajos y el resultado de los dictámenes de la auditoría objeto del presente contrato, debiendo mantener y retener bajo su estricta responsabilidad y control los papeles de trabajo, en el entendido de que cuando "LA SECRETARÍA", el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, ó cualquier autoridad competente, requieran copia de dichos papeles de trabajo, éstos se entregarán con una leyenda insertada que a letra diga lo siguiente: "Para uso confidencial y restringido, proporcionada por el auditor "JUAN FRANCISCO HOLGUÍN CHÁVEZ".

"EL AUDITOR" acepta quedar formalmente obligado a tomar todas las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal máxima discreción y secreto con respecto a cualquier información de "LA ENTIDAD", comprometiéndose a no revelar bajo ninguna circunstancia, a

1- 9 7

persona física o moral alguna, información, avances o resultados de la auditoría objeto de este contrato, salvedad hecha de las autoridades señaladas en el párrafo inmediato anterior.

"EL AUDITOR" no podrá substraer, bajo ninguna circunstancia ni por ningún motivo, documentos de los archivos de "LA ENTIDAD", salvo el caso de autorización expresa que por escrito le otorgue la propia "ENTIDAD". Asimismo, por motivos de confidencialidad, no podrá delegar o subcontratar con terceras personas físicas o morales, en todo o en parte, las obligaciones y responsabilidades que quedan a su cargo por virtud de este instrumento.

CLÁUSULA NOVENA.- RESPONSABILIDAD PATRONAL.- "EL AUDITOR", como patrón del personal utilizado en la prestación de los servicios profesionales materia de este contrato, se compromete a asumir todas las responsabilidades que se deriven de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social del personal que él mismo emplee en la realización del servicio, aún y cuando la prestación de tales servicios se realice en instalaciones o con personal de las otras partes en el presente contrato, por lo tanto, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" quedan automáticamente liberadas de todas las reclamaciones que los trabajadores de "EL AUDITOR" presenten con relación a los servicios materia del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. DE LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- "LA SECRETARÍA", previo aviso por escrito a "LA ENTIDAD", podrá en cualquier momento suspender temporalmente todo o en parte la prestación de servicios motivo del presente contrato, ya sea por causas de fuerza mayor, razón de interés general o cualquier otra causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva, en el entendido de que el presente instrumento continuará produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que ha juicio de "LA SECRETARÍA" hayan motivado dicha suspensión.

Para tales efectos, "LA SECRETARÍA" notificará a "EL AUDITOR" en un termino no mayor de cinco días anteriores a la suspensión, informándole sobre la duración aproximada de la suspensión y concediéndole la prórroga del plazo para la conclusión de la auditoría que se amerite.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL AUDITOR" por virtud del presente contrato, sus anexos y convenios modificatorios que se deriven de este instrumento, dará lugar a la rescisión administrativa sin responsabilidad por parte de "LA SECRETARÍA", la cual se realizará de conformidad con lo que establece la cláusula décima segunda siguiente.

Serán causas de rescisión administrativa unilateral del contrato por parte de "LA SECRETARÍA", en forma enunciativa más no limitativa, las siguientes:

- Si durante la prestación del servicio, se advierte que los trabajos del personal no reúnen la calidad solicitada por "LA SECRETARÍA".
- Si "EL AUDITOR" no acata los lineamientos que por escrito le formule "LA SECRETARÍA"
- Si se declara en quiebra o suspensión de pagos o hace cesión de sus bienes, de tal forma que pudiera poner en riesgo el cumplimiento del presente contrato.
- Si "EL AUDITOR" no proporciona a "LA SECRETARÍA" las facilidades e información suficientes para la adecuada supervisión, vigilancia o inspección de la prestación del servicio materia de este contrato.

12 9 x

Por su parte, "EL AUDITOR" podrá rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, sin responsabilidad alguna, únicamente cuando no se le hayan efectuado los pagos de honorarios de conformidad con lo establecido en el anexo número 1, obligándose a efectuar la notificación a las demás partes al menos con 10 días de anticipación a la fecha en que operará la rescisión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Cuando "LA SECRETARÍA" considere en cualquier momento que existen causas para determinar la rescisión administrativa del presente contrato, lo comunicará mediante oficio a "EL AUDITOR" exponiendo las razones que al efecto se tuvieren, para que éste, dentro del término de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente en que se haya recibido la notificación de rescisión, exponga lo que a sus intereses convenga y aporte las pruebas documentales que estime pertinentes, en cuyo caso "LA SECRETARÍA" resolverá lo procedente dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación y las pruebas que hubiese ofrecido junto con su escrito "EL AUDITOR".

En caso de que "LA SECRETARÍA" determine la rescisión del contrato, dentro del plazo de 3 días hábiles posteriores a su resolución, preparará un acta circunstanciada señalando el estado en que se encuentran los trabajos contratados. Dicha acta circunstanciada se levantará con o sin la comparecencia de "EL AUDITOR", y servirá de base para el pago del finiquito correspondiente, mismo que deberá efectuarse dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión, en el entendido de que en dicho finiquito no se incluirá el costo de los trabajos aún no ejecutados y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente.

En todo caso, desde que se notifique el inicio del procedimiento de rescisión, se ordenará la suspensión inmediata de los trabajos, a fin de que las cosas se conserven en el estado que se encuentran hasta que se dicte la resolución definitiva en términos del párrafo anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.- En caso de incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula Decima Primera del presente contrato, "LA SECRETARÍA" decretará la rescisión del contrato y le aplicará a "EL AUDITOR" una sanción equivalente a 3 veces los daños y perjuicios sufridos; así mismo en caso de incumplimiento a la contratación de servicios profesionales o a las Normas Internacionales de Auditoría, se procederá conforme en lo establecido en el Artículo Trigésimo Quinto de las bases para la Asignación y Evaluación de Despachos de Auditoría en la Administración Pública Directa y Paraestatal.

En caso de que "EL AUDITOR" por causa que le sea imputable, no cumpla con los plazos establecidos en el anexo 1 del presente contrato, "LA SECRETARÍA" aplicará una pena convencional por el importe que resulte de multiplicar el 5% al millar sobre el valor total del presente contrato, por cada día que transcurra desde que surja la demora hasta la entrega total de los servicios contratados.

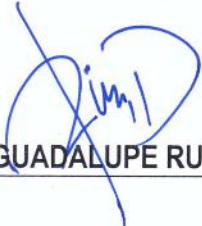
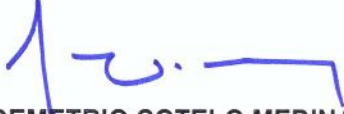
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.- Cualquier modificación, adición o aclaración que se pretenda realizar al presente contrato y sus anexos, deberá ser por escrito, debidamente firmada por el Representante Legal de cada una de las partes, empezando a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

12 9 7

Las partes tendrán obligación de dar respuesta a los comunicados que se presenten, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la presentación del escrito correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.- Para la solución de cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación y/o ejecución del presente contrato, las partes se someten expresamente al fuero de los tribunales competentes de Hermosillo Sonora, así como a las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en el Estado de Sonora, renunciando expresamente al cualquier fuero que por razón de su domicilio presente y futuro, o por cualquier otra causa pudieran tener.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS 17 DIAS DE ABRIL DE 2015.

POR "LA SECRETARÍA"	POR "LA ENTIDAD"
 C.P.C. MARÍA GUADALUPE RUÍZ DURAZO	 ING. DEMETRIO SOTELO MEDINA

POR EL "AUDITOR"

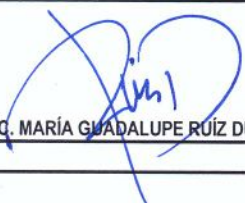
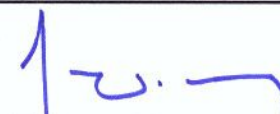
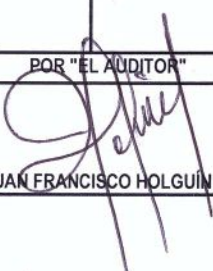
 C.P.C. JUAN FRANCISCO HOLGUIN CHÁVEZ

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

18/2015

RADIO SONORA

PROGRAMA DE INFORMES Y PAGOS:

Informes de Auditoría de la PRESTADORA		Pagos de la Entidad		
Nombre	Plazo	No.	\$ Importe	%
Solicitud de Información Documental.	27 de Abril de 2015	1	\$ 14,300.00	25%
Informe de avance en el Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y entrega de formatos de Aplicación de Guías de Revisión para el Cumplimiento de la LGCG para Paraestatales Federales y Estatales (Obligaciones Legales, Adopción Normativa 2014-2015 y Transparencia) y los Documentos Emitidos por el CONAC.	21 de Mayo de 2015	2	\$ 14,300.00	25%
_ Estudio y Evaluación del Control Interno _ Programa de las pruebas de oportunidad _ Dictamen de Estados Financieros establecidos en artículo 47 de la LGCG del 01 de enero al 30 de junio de 2015 _ Informe Complementario de auditoría, con observaciones, Irregularidades y sugerencias (según modelo, anexo 3), del 01 de enero al 30 de junio de 2015 _ Informe Presupuestal del 01 de enero al 30 de junio de 2015: * Presupuesto Autorizado (Gasto Corriente e Inversión). * Aumentos y Disminuciones. * Momentos Contables del Gasto * Presupuesto Ejercido: Subsidios e Ingresos Propios. * Análisis de Variaciones Presupuestales. * Análisis y cumplimiento de metas y objetivos. * Pasivos sin presupuesto.	17 de Agosto 2015	3	\$ 14,300.00	25%
_ Dictamen de Estados Financieros establecidos en artículo 47 de la LGCG del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 _ Informe Complementario de auditoría, con observaciones, Irregularidades y sugerencias (según modelo, anexo 3), del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015. _ Informe Presupuestal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015: * Presupuesto Autorizado (Gasto Corriente e Inversión). * Aumentos y Disminuciones. * Momentos Contables del Gasto * Presupuesto Ejercido: Subsidios e Ingresos Propios. * Análisis de Variaciones Presupuestales. * Análisis y cumplimiento de metas y objetivos. * Pasivos sin presupuesto.	29 de Marzo de 2016	4	\$ 14,300.00	25%
Total			\$57,200.00	100%
POR "LA SECRETARÍA"		POR "LA ENTIDAD"		
 C.P.C. MARÍA GUADALUPE RUÍZ DURAZO		 ING. DEMETRIO SOTELO MEDINA		
		POR "EL AUDITOR"		
		 C.P.C. JUAN FRANCISCO HOLGUÍN CHÁVEZ		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 18/2015

ANEXO DOS

PLIEGO DE SERVICIOS PROFESIONALES REQUERIDOS A LOS AUDITORES EXTERNOS CONTRATADOS POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, (Por escrito y en CD).

- Informes de avance de la revisión, carta de observaciones y sugerencias.
- 2 Informes Financieros **(junio y diciembre)**.
 - Dictamen.
 - Estado de Situación Financiera.
 - Estado de Actividades (Resultados)
 - Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio.
 - Estado de Estado de Flujos de Efectivo.
 - Notas a los Estados Financieros.
- Informe complementario de auditoría (Anexo 3).
- Informe presupuestal.
- En los resultados de los informes a que hace referencia el Anexo 1, se deberá plasmar el cumplimiento de lo siguiente:
 - Constitución Política de Sonora, artículos 2, 150, 152 y 158, Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal y su Reglamento, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Postulados Básicos, revisando el ejercicio del presupuesto programático aprobado con explicación de las desviaciones del mismo, en caso de que las haya, y si la inversión realizada por la entidad fue debidamente autorizada.
 - Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.
 - Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 18/2015

ANEXO DOS

PLIEGO DE SERVICIOS PROFESIONALES REQUERIDOS A LOS AUDITORES EXTERNOS CONTRATADOS POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, (Por escrito y en CD).

- Revisión de los contratos celebrados por la entidad (y los dictámenes técnico-jurídico respectivos) y vigentes durante el año auditado, vigilando el cumplimiento del artículo 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.
 - Informe sobre las cancelaciones de cuentas por cobrar y cuentas por pagar, comprobando las facultades y las autorizaciones correspondientes.
 - Informe de irregularidades, con la frecuencia, oportunidad y urgencia necesarias, y con el carácter confidencial conforme a lo dispuesto en el Boletín 3070 de la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría del Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
 - Carta de sugerencias resultante de la fase final de auditoría. En su caso, sugerencias del año anterior atendidas o en proceso de corrección, así como de observaciones que prevalecen.
 - Copia sellada de aviso para presentar Dictamen Fiscal ante la Administración Local de Auditoría Fiscal de Hermosillo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y copia del Dictamen Fiscal respectivo, cuando proceda.
 - Copia de los asientos de ajuste y su concentración.
- Requisitos de presentación de Informe, para facilitar la lectura, análisis e interpretación, y archivo de los informes derivados de este contrato:
 - CIFRAS.- Los estados financieros y sus notas aclaratorias deberán expresarse, en forma comparativa con el año inmediato anterior, en cifras absolutas (sin centavos) y en cifras relativas (% sin decimales), citando la frase "pesos históricos", "miles de pesos históricos", "pesos actualizados...", etc., según proceda.
 - ESCRITURA.- El mínimo de tamaño de letra de escritura en los informes será de 12 (doce) puntos.
 - FIRMAS.- El dictamen será firmado por el Contador Público designado, anotando el número de su cédula profesional.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 18/2015

ANEXO DOS

PLIEGO DE SERVICIOS PROFESIONALES REQUERIDOS A LOS AUDITORES EXTERNOS CONTRATADOS POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, (Por escrito y en CD).

- Los estados financieros y sus notas aclaratorias serán firmados por el Representante Legal y el Responsable de la información financiera de la Entidad auditada.
- DESTINATARIO.- Los informes serán dirigidos a la Secretaría de la Contraloría General y a la Entidad auditada
- PRESENTACIÓN.- Los informes derivados de este contrato se presentarán en dos copias, tamaño carta, con la identificación suficiente en la portada y en la caja de la contraportada:
 - Nombre de la Entidad auditada, período auditado y nombre del auditor externo.
 - El cuaderno del informe, para facilitar su archivo, deberá tener "broches o resortes" de encuadernación adecuados a su grosor.
 - Los informes serán entregados como sigue:

INFORME:	ENTREGADO A:	DESTINO:
1 Copia	Entidad auditada	Dirección General de la Entidad
2 Copias	Dirección General de Auditoría Gubernamental (con sello de recibido de Entidad auditada)	Dirección de Seguimiento de Auditoría Gubernamental

CORRESPONDENCIA.- Toda la correspondencia enviada por las partes contratantes, cuando proceda, deberá referirse al número de este contrato y a la cláusula respectiva.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 18/2015

ANEXO 3

Hermosillo, Sonora, a mes día del 20__

Asunto: Informe complementario de auditoría externa 2015.

Entidad _____

C.P.C. MARÍA GUADALUPE RUÍZ DURAZO
Secretaría de la Contraloría General.
Presente.

Antecedentes:

ÓRGANO DESCENTRALIZADO
Auditado:

Constitución: Decreto de creación publicado el fecha en Boletín Oficial No. _____

Desarrollo de la revisión:

Período:

Alcance:

Análisis

Se llevó a cabo de acuerdo con las Normas de Auditoría para Atestiguar Revisión y Otros Servicios Relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, y con base a la normatividad aplicable para el ejercicio y control de los recursos administrados por el Órgano Desconcentrado y en consecuencia, incluyó las pruebas que se consideraron necesarias en las circunstancias.

Organización General

Del análisis de este rubro, se determinaron los siguientes resultados:

- Reglamento interior, manuales.
- Políticas internas.
- Registro de la Entidad ante la Secretaría de Hacienda, R.F.C., etc.

Objetivos y metas

Para el ejercicio _____, el Órgano Desconcentrado programó _____ metas, de las cuales _____ no fueron cumplidas al 100%, por lo que se solicitó al C. _____ la justificación de su incumplimiento, manifestando en acta administrativa de fecha _____, las siguientes aclaraciones:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 18/2015

ANEXO 3

Clave	Denominación / Objetivo	Metas anuales		% de alcance	Aclaraciones
Programa Subprograma		Programadas	Alcanzadas		

Derivado de lo anterior, se hicieron las siguientes observaciones:

Sistema de Información y Registro

La Entidad _____, maneja sus registros contables a través del Sistema _____. Del análisis a los registros contables, se determinó lo siguiente:

- Catálogo de cuentas.
- Políticas de registro.

Información Financiera: (miles de pesos)

Estado de Situación Financiera al _____.

Rubro	Activo	Pasivo + Capital
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$	
Cuentas por cobrar		
Almacén		
Activo No Circulante		
Activo Intangible		
Activo diferido		
Pasivo Circulante		\$
Pasivo No Circulante		
Hacienda Pública/Patrimonio		
Resultado del ejercicio (Ahorro/Desahorro)		
Totales	\$	\$

Estado de Actividades (Resultados) al _____.

Ingresos	\$
Gastos	
Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 18/2015

ANEXO 3

Para la auditoría, se seleccionaron para su revisión las siguientes cuentas:

Nombre de la cuenta	Saldo	Analizado	Observado
	\$	\$	\$

Resultados por cada una de las cuentas:

Ejemplo:

Nombre de la cuenta	Saldo al	\$
Servicios Generales	31-dic-00	\$118,125

Observaciones:

1. Se efectuaron pagos por \$45,180 de los cuales no existe documentación soporte que ampare dichos gastos.

Normatividad Violada:

Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, artículo 48, fracción III; artículo 92. (Anexo 1)

Medida de Solventación:

Deberán establecer los mecanismos de control que permitan advertir que los pagos de comprobantes del gasto, se encuentren debidamente autorizados por el Director General y soportados documentalmente, para dar mayor transparencia al ejercicio presupuestal. Recabar los documentos faltantes y remitir a esta Dependencia copia de las medidas que se adoptarán para evitar su recurrencia.

Observación:

2. Se detectaron disposiciones de efectivo por \$20,000 sin estar debidamente justificadas ni comprobadas....

Normatividad Violada:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, artículo 2, Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, artículo 48, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, artículo 63

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 18/2015

ANEXO 3

Medida de Solventación:

Deberán establecer los controles necesarios para..... y vigilar el reintegro de los pagos indebidos, considerando que los Fondos Públicos deben destinarse para cubrir las erogaciones presupuestales y no para efectuar prestamos o gastos sin comprobantes.

Conclusión.....

Despedida.....

Firma.....

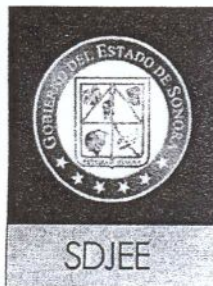
Notas importantes:

La presentación de las observaciones detectadas durante la revisión de cada uno de los conceptos anteriormente descritos, se hará de la siguiente manera:

1. La observación se presentará en forma breve, clara y en **negrita**. Asimismo, se enumerarán en forma consecutiva.
2. La normatividad violada se enunciará la o las leyes y reglamentos infringidos, así como el número de artículo y fracciones. Se presentará un anexo del texto de la Normatividad aplicable.
3. La medida de solventación se describirá en forma clara, con las acciones que se implementarán para atender la observación.

POR EL AUDITOR

C.P.C. JUAN FRANCISCO HOLGUÍN AGUILAR



SDJEE-050/2015

Hermosillo, Sonora a 16 de Enero del 2015.

"2015: Año del Empleo"

C.P.C. MARÍA GUADALUPE RUÍZ DURAZO
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
Presente.

Por medio del presente y por instrucciones del Secretario de la División Jurídica del Ejecutivo Estatal, en atención a su oficio No. S-0056/2015, mediante el cual envía solicitud de validación de contratos de prestación de servicios, me permito comunicarle que una vez analizados los documentos señalados, esta Secretaría Jurídica no encuentra inconveniente legal alguno para la suscripción de los mismos.

Cabe mencionar que las responsabilidades que de cualquier índole pudieran derivar con motivo de la celebración de los contratos de mérito, así como del proceso de asignación, son únicas y exclusivas del suscriptor del contrato, y/o en su caso, del titular de la dependencia a la cual representa, más no de esta secretaría jurídica.

Sin otro asunto en particular, agradezco la atención que brinde al presente.

ATENTAMENTE
EL COORDINADOR EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA
DE LA DIVISIÓN JURÍDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL

LIC. ELLIOTH ROMERO GRIJALVA
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

SECRETARÍA DE LA DIVISIÓN JURÍDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL
PALACIO DE GOBIERNO | COMONFORT Y DR. PALIZA, PLANTA ALTA.
TELÉFONOS: +52 (662) 289-38-21 Y 289-38-22
HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO | www.sonora.gob.mx